

Núm.	Págs.
AÑO DE 1897	
223 <i>Manifestaciones.</i> —Queda derogada la fracción 55 de la tarifa que cuotizaba los que debían hacer los pasajeros por los artículos que trajeran en sus equipajes.	302
224 <i>Empleados del timbre.</i> —Deben obsequiar las órdenes que les dirijan los Jefes de Hacienda en asuntos de nacionalización. Gastos que erogan con tal motivo.	302
225 <i>Manifestaciones.</i> —Desde cuándo se cuenta á las casas de préstamo de nueva creación el término para hacer las de ventas al menudeo.	303
226 <i>Facturas.</i> —Cómo deben extenderse cuando los comerciantes ó agricultores verifiquen ventas al por mayor fuera del lugar de su residencia donde tienen sus libros talonarios.	304
227 <i>Contribución federal.</i> —La causan los descuentos que se hacen á los empleados de los Estados por vía de contribución sobre sueldos.	305
228 <i>Compra-venta.</i> —En las operaciones al contado, si se extiende desde luego la factura correspondiente, no es obligatorio otorgar recibo por separado al comprador. Cuando el precio de esas ventas no se paga directamente por el comprador, sino por otro en su nombre, se extenderá recibo.— <i>Cartas de aviso.</i> Cuáles son las que no causan timbre.— <i>Cheques.</i> Los que se extiendan con este nombre sin llenar los requisitos del Código de Comercio, causan el timbre de «Libranza».	306
229 <i>Ley de 27 de Marzo de 1897,</i> para el cobro de los impuestos de timbre, amonedación, ensaye, fundición, afinación y apartado del oro y la plata.	307
230 <i>Reglamento de 27 de Marzo de 1897,</i> para el cobro de los impuestos de amonedación y timbre, así como de los derechos de fundición, afinación, apartado y ensaye sobre los metales preciosos.	311
231 <i>Fondos del Timbre.</i> —Se previene á los Principales rindan con puntualidad la noticia mensual telegráfica de los productos recaudados en su demarcación.	324
232 <i>Fianzas.</i> —Las que se extiendan por prendas empeñadas, cuyo valor no se exprese, deben llevar timbre de veinticinco centavos.	325
233 <i>Contratos de aparcería agrícola.</i> —Cuándo están exentos del timbre. No se requiere documento separado para cada contrato, cuando es uno solo el propietario. Timbres que deben llevar cuando sean por tiempo indefinido.	325
SECCION 2ª.—RAMO DE TABACOS.	
234 <i>Ley del impuesto del Timbre al tabaco labrado nacional y extranjero,</i> expedida el 10 de Diciembre de 1892.	327
235 <i>Reglamento de la Ley sobre impuesto del Timbre á los tabacos labrados.</i>	329
236 <i>Circular que contiene reglas concernientes al registro de fábricas de tabacos, libro de elaboración, manifestaciones de fabricantes y expendedores, resúmenes mensuales de elaboración y noticias de compras de estampillas.</i>	344

Núm.	Págs.
237 <i>Reglamento: artículo 1º transitorio.</i> —Las manifestaciones de existencias deben presentarse en los primeros quince días de Marzo y no de Mayo, como equivocadamente lo dice aquel artículo.	347
238 <i>Reglamento: artículo 1º transitorio.</i> —Las manifestaciones de existencias de tabacos labrados, pueden entregarse á las Administraciones de la Renta en el lugar de la ubicación de la fábrica, para que ellas la remitan á la General.	347
239 <i>Reglamento: artículo 29.</i> —Los libros de elaboración de tabacos deben ser autorizados gratis por las oficinas del Timbre.	348
240 <i>Reglamento: artículos 26, 40 y 51.</i> —Circular que contiene varias prevenciones sobre expendios de tabacos, venta de estampillas á los expendedores, uso de las existencias de envolturas, impresión de éstas, estampillas para timbrar las existencias de tabacos, etc.	348
241 <i>Reglamento: artículos 9º y 10.</i> —Timbres que deben llevar los paquetes de tabaco ó rapé, que contengan fracciones de kilogramo: autorización para dividir las estampillas.	350
242 <i>Reglamento: artículo 4º.</i> —Los pedimentos de fabricantes para ventas de estampillas no deben llevar timbres.	351
243 <i>Reglamento: artículo 9º fracción III, inciso B.</i> —Estampillas que deben usarse en las importaciones de tabacos menores de diez kilogramos.	351
244 <i>Reglamento: artículo 1º transitorio.</i> —Devolución de lo pagado por iguala correspondiente á Abril de 1893—Ministración gratis de estampillas para timbrar las existencias.	352
245 <i>Reglamento: artículos 8º y 53.</i> —Una vez timbradas por los fabricantes las cajas de puros, pueden venderse éstos sueltos por los expendedores, sin causar un nuevo timbre.—El artículo 8º se refiere á los fabricantes y nó á los expendedores.	353
246 <i>Reglamento: artículo 2º transitorio.</i> —El tráfico de cabotaje se considera como tráfico interior.—Al introducirse por los puertos tabacos de procedencia nacional, sólo causarán la cuota que á éstos corresponde.	354
247 <i>Reglamento: artículo 26.</i> —Plazo á los expendedores de tabacos para hacer sus manifestaciones.	354
248 <i>Reglamento: artículo 2º.</i> —Cajetillas de cigarros: pueden estampillarse en una de sus tapas, siempre que el tamaño de los timbres impida hacerlo en las dos.	355
249 <i>Reglamento: artículo 3º.</i> —Concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda para que en las mismas cajetillas se impriman los timbres.	355
250 <i>Reglamento: artículo 4º fracción II.</i> —Tabaco labrado sin estampillas: toda la pena se aplicará á los expendedores por el que se les encuentre, aunque haya sido labrado con anterioridad á la ley de la materia.	356
251 <i>Ley del impuesto al tabaco: artículo 7º.</i> —Decreto que reforma este artículo en el sentido de que el tabaco nacional pague doce centavos por kilogramo.	356
252 <i>Interpretación del decreto de 18 de Mayo de 1894.</i> —El tabaco extranjero causará 24 centavos por kilogramo: cambio del valor representativo de algunas estampillas.—El rapé seguirá pagando la misma cuota.	357

Núm.	Págs.
253 Reglamento: artículos 29 y 31.—Circular que exime á los fabricantes de tabacos en pequeña escala, de la obligación de llevar el libro de elaboración y de presentar el resumen mensual correspondiente.....	358
254 Reglamento: artículo 12.—La venta de cigarros en fracciones está libre del impuesto, siempre que esas fracciones procedan de cajetillas ya timbradas.....	359
255 Reglamento: artículo 38.—Timbres que deben llevar las boletas de ventas de puros al menudeo.....	360
256 Aprehensión de cigarros sin estampillas.—Procedimiento que se ha de seguir para hacer efectiva la multa cuando el vendedor carezca de bienes.....	360
257 Reglamento: artículo 43, fracción II.—Sobre que en vez de fijar una etiqueta á cada caja de puros, destinada á la exportación, se pueda adherir una fajilla á cada bulto formado con varias cajas.....	361
258 <i>Tabaco extranjero</i> .—El que se introduzca en rama á la República para su beneficio, se considerará como nacional y debe pagar el impuesto respectivo.....	361
259 <i>Cajetillas de un solo fondo</i> .—Las ventas que se hagan en cajetillas de esa clase, constituyen una infracción que debe castigarse.....	362
260 <i>Cajetillas dobles</i> .—No es permitido el uso de ellas cuando puedan dividirse por el centro para formar dos sencillas.....	362
261 <i>Cigarros en cajetillas de un solo fondo</i> .—Se fija plazo para la venta de ellas, mediante el pago adicional de medio centavo por cajetilla.....	363
262 Resolución que dispensa á los Agentes para la venta de cigarros habanos, de la obligación de agregar un timbre de medio centavo á las cajetillas de un solo fondo.....	364
263 <i>Cigarros</i> .—La importación de ellos en cajetillas que no reúnan las condiciones legales, se castigará como si se hubiesen puesto á la venta.....	365
264 Decreto de 12 de Mayo de 1896, que aumenta el impuesto del Timbre á los cigarros y puros recortados.....	365
265 <i>Importación de tabacos</i> .—Lo que debe hacerse cuando el peso no llegue á las cifras decimales marcadas en las estampillas talararias.....	366
 SECCION 3. ^a —RAMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	
266 Ley de 4 de Mayo de 1895, que establece un impuesto de Timbre á las bebidas alcohólicas, obtenidas por destilación.....	369
267 Reglamento de 4 de Mayo de 1895, relativo á la ley que establece un impuesto de timbre á la producción de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación.....	375
268 Circular de 6 de Mayo de 1895, remitiendo la Ley y Reglamento referentes al impuesto de timbre á las bebidas alcohólicas.....	387
269 Circular que dispone cómo deben llevar la cuenta de materias destinadas á la elaboración de alcoholes, los fabricantes que no tienen obligación de llevar libros.....	389
270 Excitativa para que los Tesoreros Municipales sean más diligentes	

Núm.	Págs.
en el cobro del impuesto á los productores de alcohol en pequeña escala.....	389
271 Cuotas que para el pago de la contribución de 500,000 pesos impuesta á los productores de bebidas alcohólicas, corresponden á los Estados, al Distrito Federal y al Territorio de Tepic....	390
 SECCION 4. ^a —RAMO DE HILADOS Y TEJIDOS.	
272 Ley de 17 de Noviembre de 1893, que establece un impuesto sobre los hilados y tejidos de algodón, de producción nacional.....	393
273 Reglamento de la ley que precede, expedido en 28 de Noviembre de 1893.....	397
274 Circular de Diciembre 27 de 1893, sobre la manera de conciliar el artículo 3º de la ley de 17 de Noviembre de 1893, con el 22 del Reglamento expedido el 28 del mismo Noviembre.....	406
275 Circular de Enero 5 de 1894 que contiene las prevenciones á que deben sujetarse las ventas de hilados y tejidos menores de veinte pesos.....	407
276 Prevenciones á que deben sujetarse las ventas de hilados y tejidos que no se efectúen en la localidad donde esté ubicada la fábrica.....	408
277 Circular que exime á los fabricantes de hilados y tejidos, de la obligación de extender duplicadas las facturas de ventas; permitiéndoles hacer uso únicamente del talonario y copiador de facturas.....	409
278 Circular de Mayo 23 de 1894, sobre que la venta de borra ó desperdicio de algodón no causa la cuota de cinco por ciento, sino sólo la que corresponde á la compra-venta.....	409
279 <i>Hilados, tejidos y artefactos</i> .—Sólo están libres del impuesto los que se elaboren en aparatos movidos á mano.....	410
280 Los fabricantes de hilados y tejidos deben saldar las cuotas que les correspondan, dentro del último bimestre de cada año económico.....	411
 SECCION 5. ^a —RAMO DE MINERÍA.	
281 Ley de 6 de Junio de 1892, que estableció el impuesto á la Minería..	413
282 Reglamento de la ley que estableció el impuesto á la Minería, expedido el 30 de Junio de 1892.....	416
283 Resolución de Agosto 9 de 92, sobre que no causan timbre las manifestaciones hechas por los propietarios ó poseedores de minas.	422
284 Circular que autoriza á los Agentes de Fomento para recibir las manifestaciones de los causantes del impuesto minero.....	423
285 Ley de 31 de Octubre de 1892, que amplía el plazo para la presentación de los títulos de la propiedad de minas y reduce la cuota del impuesto á los criaderos de fierro y de mercurio.....	424
286 Circular que contiene instrucciones para el mejor cumplimiento de la ley de 31 de Octubre de 1892.....	426
287 Circular dando instrucciones á los empleados del Timbre para que hagan efectivo el impuesto minero.....	427
288 Circular autorizando á los Administradores de Correos, para que reciban el valor de estampillas destinadas á títulos de propiedad de minas.....	429
289 Circular que dispone que no incurran en pena los causantes que sa-	

Núm.	Págs.
	tisfacen el impuesto minero dentro de las 24 horas después de haber recibido sus títulos registrados..... 429
290	Decreto de 31 de Diciembre de 1892, que concede un nuevo plazo á los causantes para hacer el pago del impuesto minero..... 430
291	Circular de Enero 10 de 1893, sobre devolución de estampillas en los casos previstos por el decreto de 31 de Diciembre de 1892. 431
292	Circular de Enero 28 de 1893, autorizando á los Administradores del Timbre para que reciban, sin imposición de pena, el tercio del impuesto minero que se expresa..... 431
293	Circular de Febrero 16 de 1893, que fija la cuota que deben pagar las propiedades mineras que tengan fracciones de hectárea... 432
294	Circular que dispone que el valor de las estampillas para títulos de propiedad de minas, se deposite en las oficinas del Timbre, en vez de en las de correos..... 434
295	Circular que dispone que los productos del impuesto minero se entreguen al Banco Nacional..... 434
296	Circular que prohíbe á los Agentes de Minería que recauden cantidades correspondientes al impuesto minero..... 435
297	Circular que previene á los Administradores del Timbre, en los avisos de que hablan los artículos 21 y 23 del Reglamento del impuesto minero..... 436
298	<i>Certificados</i> .—No se expedirán por duplicado los que acrediten depósitos por valor de estampillas que deben emplearse en títulos de minas..... 437
299	Recomienda que los Principales den aviso del pago del impuesto minero que los causantes hagan en cada tercio..... 437
300	Circular que dispone cómo deben formarse las noticias mensuales de las minas que cubren su impuesto..... 438
301	Instrucciones á los Principales respecto á noticias relativas al cobro del impuesto minero..... 439
302	Los interesados tienen obligación de proveerse por su cuenta y riesgo de las estampillas especiales con que deben legalizarse los títulos de minas..... 440
303	Dispone lo que debe hacerse cuando la Secretaría de Hacienda acuerde accidentalmente que el pago del impuesto minero se haga en la Administración General..... 441
304	Noticia que debe darse á los acreedores de las minas que no satisfagan el respectivo impuesto minero..... 442
305	Los Principales expedirán recibo á los interesados por las cantidades que cobren como recargo al impuesto minero..... 443
306	Los títulos de minas se legalizarán con timbres comunes sin resello y el impuesto anual se recaudará con estampillas especiales reselladas. Se declaran válidos los títulos expedidos en contravención á esa resolución. El resello de las estampillas no afecta la validez de los títulos, no obstante lo dispuesto en la Circular que cita..... 444

SECCIÓN 6ª.—LIBERACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ.

307	Ley de 8 de Noviembre de 1892, sobre liberación de gravámenes de la propiedad raíz..... 447
-----	---

Núm.	Págs.
308	Reglamento de la ley de 8 de Noviembre de 1892, sobre liberación de gravámenes de la propiedad raíz..... 452
309	Circular de Agosto 9 de 1869, que fija reglas para la admisión y tramitación de denuncias de capitales nacionalizados..... 464
310	Circular de 5 de Noviembre de 1891, que fija plazo para la comprobación de la denuncia y redención de capitales nacionalizados 466
311	Circular de Julio 9 de 1892, que aclara la de 5 de Noviembre de 1891: sobre la manera de contar el plazo para la comprobación de la denuncia y redención de capitales nacionalizados..... 466
312	Acuerdo de 25 de Noviembre de 1892, sobre que no se exija justificante del precio de una finca cuando el propietario le dé un valor de 20,000 pesos en adelante..... 467
313	Informe de Noviembre 28 de 1893, fijando la inteligencia que debe darse al artículo 17 de la ley de 8 de Noviembre del mismo año 467
314	Circular de Diciembre 26 de 1892, sobre que las solicitudes de liberación deben llevar una estampilla de á 50 centavos por hoja, además de la cuota que corresponda por el valor de la finca respectiva..... 468
315	Acuerdo de Enero 18 de 1893, sobre que deben admitirse en pago de operaciones de nacionalización, los certificados que se expidan conforme á la ley de 8 de Noviembre de 1892..... 469
316	Circular de Enero 24 de 1893, en que se pide noticia de los requerimientos hechos por gravámenes de nacionalización..... 469
317	Circular de Enero 31 de 1893, que da reglas para la aplicación del artículo 49 del Reglamento de Noviembre 8 de 1892..... 470
318	Acuerdo de Marzo 21 de 1893, que encomienda al departamento de legislación de la Secretaría de Hacienda la expedición de los documentos sobre renuncia de derechos fiscales..... 471
319	Acuerdo de Marzo 21 de 1893, sobre que la Dirección de Contribuciones del Distrito Federal, debe expresar en las constancias que expida; si los causantes están al corriente en el pago de impuestos..... 472
320	Informe de Abril 11 de 1893, que determina los trámites, formalidades y reglas á que debe sujetarse la expedición de los documentos de liberación de gravámenes..... 472
321	Circular de Septiembre 26 de 1893, que enumera los fines políticos y sociales que determinaron la expedición de la ley de 8 de Noviembre de 1892..... 474
322	Acuerdo de Noviembre 23 de 1893, que expresa lo que se debe entender como gestión oficial de cobro para los efectos de la ley de 8 de Noviembre de 1892..... 476
323	Decreto de 24 de Mayo de 1897, que prorroga hasta 30 de Junio de 1898 el plazo para expedir constancias de liberación de gravámenes de la propiedad raíz..... 477

SECCIÓN 7ª.—VARIAS DISPOSICIONES.

<i>Comprende las disposiciones sobre timbre dictadas hasta el momento de terminarse la impresión de esta Colección.</i>	
324	<i>Testigos</i> .—Deben actuar con dos de ellos los Inspectores al practicar las visitas. La autoridad política local debe nombrar uno

Núm.	Págs.
	de los testigos: lo que deben hacer los Inspectores cuando este testigo no se nombre. 478
325	<i>Manifestaciones.</i> —Se dan instrucciones á los Principales sobre la manera de formar las noticias de manifestaciones de ventas al por menor que deben remitir á la Administración General. . . . 479
326	Contiene resoluciones sobre los puntos siguientes: Manifestaciones de las Compañías de alumbrado y telefónicas.—Cuota que debe causar el precio pagado por maquila en los molinos de cereales.—Impuesto que causan las ventas de tejidos de algodón para empaque y las de hilaza y tejidos de algodón cuando no pasan de 20 pesos.—Facturas por operaciones practicadas fuera del lugar donde se llevan los libros talonarios.—Recibo que debe otorgarse por toda percepción de sueldo.—Talonarios sin los requisitos legales.—Aplicación del artículo 142 fracción XI de la ley del Timbre.—Resoluciones de carácter general sobre aplicación de la Ley del Timbre: cuáles deben tenerse como tales. 480
327	<i>Contabilidad de la renta.</i> —Instrucciones á los Principales sobre las modificaciones que deben introducir para simplificar las labores de las oficinas. 482
328	<i>Oficinas del Timbre.</i> —Formalidades para su erección ó clausura. Lugares donde deben establecerse Oficinas subalternas y Agencias. 483
	<i>Prontuario</i> —Alfabético de la Ley de 25 de Abril de 1893 y de todas las disposiciones vigentes en lo relativo á la Renta del Timbre 485
	Índice general de la Obra. 493

ESCRITOS DEL LIC. JUAN DE LA TORRE.

Guía para el estudio del Derecho Constitucional Mexicano.—Obra de más de 400 páginas, sumamente útil para conocer con amplitud el espíritu y fundamentos de la Constitución que nos rige. Comienza con una bibliografía de todas las obras de Derecho Constitucional Mexicano que se han publicado. Sigue el texto de la Constitución, con todas sus adiciones y reformas incrustadas en los lugares respectivos. Cada artículo constitucional lleva una nota en que se hace referencia á la parte de la Historia del Congreso Constituyente, Diario de los Debates y obras de los comentadores que tratan de la materia, con citas precisas de los títulos, capítulos y páginas de las mencionadas obras, para que sin demora se halle el punto que se desee estudiar. Precio del ejemplar.....\$ 2 00

La Constitución Federal de 1857, sus adiciones, reformas, leyes orgánicas y otras de frecuente aplicación, anotadas, concordadas y explicadas.—Comprende: el texto de la Carta Fundamental con todas sus adiciones y reformas; leyes electorales, de colonización, amparo, extranjería y naturalización, licencias á los empleados federales, marcas de fábrica, patentes de privilegio, libertad provisional, aprovechamiento de aguas, leyes novísimas sobre terrenos baldíos, cauciones de empleados, casas de moneda, pesas y medidas y otras. Un volumen de 424 páginas.....\$ 0 75

El Amigo de los Niños Mexicanos.—Libro de lectura para las escuelas primarias de varones. Forma un volumen de 300 páginas, que contiene: 254 EJERCICIOS DE LECTURA sobre Astronomía, Geología, Historia, Ciencias naturales y otras; Biografías de personajes célebres, artículos diversos sobre telégrafos, ferrocarriles, imprenta, litografía, aparatos científicos, monedas, modismo, sistema métrico, artículos morales, documentos comerciales y reglas para formularlos, poesías, tábulas, pensamientos escogidos, cuentos morales y juegos infantiles. CIENTO ARTÍCULOS SOBRE ASUNTOS MEXICANOS. Precio.....\$ 0 38

El Amigo de las Niñas mexicanas.—Libro de lectura especial para las escuelas primarias de Niñas.—Contiene 207 ejercicios de lectura sobre las materias que deben constituir la instrucción moral, científica, social y doméstica de la mujer en las diversas fases de su vida; reglas de buen tono, de urbanidad y de buenas maneras, de economía é higiene domésticas, poesías y adivinanzas escogidas, juegos infantiles, máximas y cuentos morales; DIVERSOS ARTÍCULOS SOBRE ASUNTOS MEXICANOS y una sección de CONOCIMIENTOS ÚTILES EN LA VIDA PRÁCTICA. Precio.....\$ 0 38

Compendio de Instrucción cívica.—Opúsculo redactado con arreglo al programa del Congreso Pedagógico reunido en 1890, para servir de texto en las Escuelas primarias, elementales y superiores de la República. Contiene nociones elementales sobre la familia, la sociedad y la patria; Gobierno y sus reformas; organización del Municipio, del Distrito, del Estado y de la República; derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano. \$ 0 15

Compendio de Geografía de México, para uso de las Escuelas primarias. Opúsculo ilustrado con un mapa y varios grabados, que contiene: un método especial para el estudio de la Geografía de cada localidad; las nociones necesarias para dar á conocer geográficamente á México bajo el aspecto físico, político, descriptivo, histórico y estadístico; y un Apéndice con noticias geográficas, históricas y estadísticas de todos los estados de la Federación mexicana. Precio.....\$ 0 15

Geografía Universal, para uso de las Escuelas primarias de la República Mexicana. Contiene: nociones elementales de Geografía Artronomica, Física y Política; principios rudimentales de Cartografía; noticias generales de las cinco Partes del Mundo y particulares de los países que forman esas mismas partes. Cuestionarios sinópticos y estudios metódicos frente á las esferas y los mapas, útiles para dar solidez á los conocimientos adquiridos. Precio del ejemplar.....\$ 0 25